Febrero 2023
Núm. 334

Lonja de Albacete

Lonja Agropecuaria para la Mancha

AYUDAS EXCEPCIONALES A LOS AGRICULTORES POR EL AUMENTO DE PRECIO DE LOS FERTILIZANTES

El Consejo de Ministros acordó este martes 31 de enero autorizar el pago de 300 millones de euros en ayudas, que se gestionarán directamente por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), a los titulares de explotaciones agrarias para compensar la fuerte subida del precio de los fertilizantes acumulada en los últimos meses.

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas que han sido elegibles para el cobro de las ayudas directas de la PAC en la campaña 2022 y que cuenten con superficie de cultivos permanentes y/o de tierras de cultivo.

¿Qué debo hacer para percibir esta ayuda? ¿Es necesario solicitarla?

No está prevista la presentación de una solicitud para beneficiarse de estas ayudas. El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecerá de oficio el listado de los agricultores beneficiarios y la cuantía de la ayuda a percibir por cada uno de ellos. La tramitación se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del FEGA (https://www.sede.fega.gob.es).

¿Qué requisitos debo cumplir para beneficiarme de esta ayuda?

1. Ser agricultor que haya presentado la solicitud única de ayudas de la PAC para la campaña 2022 y que tenga derecho al cobro de al menos una ayuda directa por superficie. Se entienden por ayudas directas por superficie: o el pago básico, o el régimen de pequeños agricultores, o el pago verde, o el pago para jóvenes agricultores, o las ayudas acopladas ligadas a superficies de cultivo y el pago específico por cultivo de algodón.
2. Contar con superficies de cultivos permanentes y/o tierras de cultivo elegibles para el cobro de al menos una ayuda directa por superficie.
3. Encontrarse al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
4. Alcanzar la cuantía mínima de 200 € para esta ayuda a los fertilizantes.

¿Qué superficies se van a beneficiar de estas ayudas?

Los usos del suelo que se van a beneficiar de estas ayudas son superficies de: a) tierras de cultivo, excepto pastos temporales y barbechos b) cultivos permanentes Las superficies objeto de la ayuda a fertilizantes serán las superficies determinadas por la autoridad competente para el cobro de las ayudas directas por superficie de la campaña 2022, una vez realizados los controles de subvencionabilidad. La superficie determinada por la que se va a conceder la ayuda a los fertilizantes no tiene por tanto que ser idéntica a la superficie solicitada, ya que, en el marco de los controles, la superficie finalmente elegible puede ser menor a la solicitada.

¿Qué importes de ayuda se van a recibir?

Se contemplan dos importes unitarios máximos, diferenciados en función del sistema de explotación:

- 22 euros por hectárea de secano
- 55 euros por hectárea de regadío.

No hay ninguna distinción entre tierras de cultivo (TC) y cultivos permanentes (CP). Los importes unitarios definitivos se calcularán por parte del FEGA en base al listado provisional de beneficiarios y superficies que se podrán acoger a esta ayuda. No obstante, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Umbral mínimo de pagos de 200 euros: si el importe calculado conforme al párrafo anterior es inferior a 200 euros, el beneficiario no podrá beneficiarse de esta ayuda.
- Límite de superficie de 300 hectáreas: si la superficie subvencionable de una explotación supera este límite, solo las primeras 300 ha se beneficiarán de la ayuda. Si la explotación dispone de superficie de regadío y de secano, se priorizará la concesión de la ayuda sobre la superficie de regadío.

¿Cómo puede un agricultor conocer si va a ser beneficiario de estas ayudas y el importe que le corresponde?

Se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del FEGA (https://www.sede.fega.gob.es) una resolución con el listado provisional de beneficiarios, indicando para cada uno de ellos la superficie subvencionable de secano y de regadío, y el importe de la ayuda. También se publicarán los últimos dígitos de la cuenta bancaria donde se ingresará la ayuda, que será la señalada por el beneficiario en la solicitud única de la PAC de la campaña 2022.

¿Cuándo se van a publicar los beneficiarios de estas ayudas y los importes que les corresponden?

Está previsto que la publicación de la resolución se realice antes de que finalice el primer trimestre de 2023.

¿Cuándo se van a cobrar estas ayudas si todo es correcto?

Se publicará una primera resolución estimatoria y se efectuará el pago correspondiente antes de que finalice el segundo trimestre de 2023.

¿Qué sucede si no aparezco en la lista de beneficiarios de la resolución provisional o no estoy de acuerdo con los datos reflejados en la misma?

Se dispone de 10 días hábiles desde la publicación de dicha resolución para alegar a la misma. Las alegaciones sólo a través de (https://www.sede.fega.gob.es). Las superficies utilizadas para el cálculo de las ayudas de fertilizantes son las superficies determinadas en el marco de la Solicitud Única (SU) de la PAC de 2022 por parte de las CCAA.

¿Qué sucede si no deseo ser beneficiario de esta ayuda o si ya no cumplo los requisitos para percibirla?

El posible beneficiario dispone de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución para rechazar la ayuda. Dicho rechazo debe realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del FEGA (https://www.sede.fega.gob.es).

Fuente: FEGA

ASI FUERON LOS PRECIOS

ENERO

		Semana 52		Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
		Día 29		Día 5		Día 12		Día 19		Día 26	
		Euros	Dif.	Euros	Dif.	Euros	Dif.	Euros	Dif.	Euros	Dif.
OVINO €/kg											
CORDERO MANCHEGO CON IGP											
Media 10 kg		5,84 - 5,90	-0,39	5,84 - 5,90	=	5,84 - 5,90	=	5,84 - 5,90	=	4,94 - 5,00	-0,90
De 10,5 a 15 kg		4,58 - 4,64	-0,39	4,58 - 4,64	=	4,58 - 4,64	=	4,58 - 4,64	=	4,58 - 4,64	=
De 15,1 a 19 kg		4,10 - 4,16	-0,39	4,10 - 4,16	=	4,10 - 4,16	=	4,10 - 4,16	=	4,10 - 4,16	=
De 19,1 a 23 kg		4,19 - 4,25	-0,39	4,19 - 4,25	=	4,04 - 4,10	-0,15	4,04 - 4,10	=	4,04 - 4,10	=
De 23,1 a 25,4 kg		4,10 - 4,16	-0,39	4,10 - 4,16	=	4,04 - 4,10	-0,06	4,04 - 4,10	=	4,04 - 4,10	=
De 25,5 a 28 kg		4,04 - 4,10	-0,39	4,04 - 4,10	=	4,04 - 4,10	=	4,04 - 4,10	=	4,04 - 4,10	=
De 28,1 a 34 kg		3,68 - 3,74	-0,12	3,68 - 3,74	=	3,68 - 3,74	=	3,68 - 3,74	=	3,68 - 3,74	=
De más de 34 kg		s/c		s/c		s/c		s/c		s/c	
CORDEROS SIN IGP Y OTROS -0,12 €/kg											
CABRITO"Fino" DE 7 A 9 kg		5,85 - 5,91	-0,39	5,85 - 5,91	=	5,85 - 5,91	=	5,85 - 5,91	=	4,85 - 4,91	-1
CABRITO "Basto" DE 7 A 10 kg		5,46 - 5,52	-0,39	5,46 - 5,52	=	5,46 - 5,52	=	5,46 - 5,52	=	4,46 - 4,52	-1
OVEJA EXTRA		0,90	=	0,90	=	0,90	=	0,90	=	0,80	-0,10
Oveja 1ª		0,40	=	0,40	=	0,40	=	0,40	=	0,35	-0,05
Oveja 2ª		0,20	=	0,20	=	0,20	=	0,20	=	0,15	-0,05
LANA ENTREFINA CORRIENTE	€/t	s/c		s/c		s/c		s/c		s/c	
LECHE €/hgdo											
Extracto Seco Útil (grasa + proteína)											
LECHE DE OVEJA CON D.O.		15,03 - 15,63	+0,90	15,03 - 15,63		15,03 - 15,63		15,03 - 15,63		15,63 - 16,23	+0,60
LECHE DE OVEJA SIN D.O.		10,53 - 11,13	+0,36	10,53 - 11,13		10,53 - 11,13		10,53 - 11,13		10,68 - 11,28	+0,15
LECHE DE CABRA		11,43 - 12,03	=/+0,12	11,43 - 12,03		11,43 - 12,03		11,43 - 12,03		11,43 - 12,03	=
CEREALES €/t (Precio almacén agricultor. Costes de transporte y deposito no incluidos)											
CEBADA											
Para pienso de más de 62 kg/hl		292,00		292,00		292,00	=	290,00	-2	285,00	-5
Para pienso entre 56 a 61 kg/hl		287,00		287,00		287,00	=	285,00	-2	280,00	-5
TRIGO	Prot. / W / P.E. / Deg. W										
De fuerza	15% / >300 / >80 kg/hl / <5%	412,00		412,00		412,00	=	411,00	-1	406,00	-5
De media fuerza	13,50% / 200/300 / >78 kg/hl / <5%	402,00		402,00		402,00	=	401,00	-1	396,00	-5
Panificables	12% / >75 kg/hl / <5%	322,00		322,00		322,00	=	320,00	-2	314,00	-6
Chamorro	- / >75 kg/hl	372,00		372,00		372,00	=	370,00	-2	365,00	-5
Forrajeros	- / >72 kg/hl	312,00		312,00		312,00	=	309,00	-3	302,00	-7
	Prot. / VIT / P.E. / I CAIDA										
Trigo duro grupo 1	≥ 13% / > 80% / ≥ 80 kg/hl / ≥ 250	424,00		424,00		424,00	=	422,00	-2	417,00	-5
Trigo duro grupo 2	≥ 12% / > 75% / ≥ 75 kg/hl / ≥ 250	414,00		414,00		414,00	=	412,00	-2	407,00	-5
AVENA	P.E.										
Rubia	>45 kg/hl	298,00		298,00		294,00	-4	292,00	-2	288,00	-4
Blanca	>45 kg/hl	293,00		293,00		289,00	-4	287,00	-2	283,00	-4
CENTENO		286,00		286,00		286,00	=	284,00	-2	279,00	-5
TRITICALES		304,00		304,00		304,00	=	302,00	-2	297,00	-5
MAIZ SECADERO		303,00		303,00		303,00	=	303,00	=	301,00	-2
LEGUMINOSAS Y OLEAGINOSAS €/t											
Yeros (8% máximo impurezas)		410,00		410,00		410,00	=	410,00	=	410,00	=
Veza grano (10% máximo impurezas)		440,00		440,00		440,00	=	440,00	=	440,00	=
Guisantes		410,00		410,00		410,00	=	410,00	=	410,00	=
Lenteja Castellana (10% max. Imp.) Sin manchar		810,00		810,00		810,00	=	810,00	=	810,00	=
Lenteja Pardina (10% max. Imp)		730,00		730,00		730,00	=	730,00	=	730,00	=
Alfalfa rama campo 1ª		250,00		250,00		250,00	=	250,00	=	250,00	=
Alfalfa rama campo 2ª		220,00		220,00		220,00	=	220,00	=	220,00	=
Forraje de avena en pie		s/c		s/c		s/c		s/c		s/c	
Pipa girasol (9,2,44)		s/c		s/c		s/c		550,00		520,00	-30
Pipa girasol (9,2,44) alto oleico		s/c		s/c		s/c		640,00		600,00	-40
ALMENDRA											
Comuna		3,90		3,90		3,85	-0,05	3,85		3,80	-0,05
Marcona		7,55		7,55		7,60	+0,05	7,60		7,60	=
Largueta		5,55		5,55		5,60	+0,05	5,60		5,60	=
Guara		4,05		4,05		4,00	-0,05	4,00		3,95	-0,05
Ecológica		6,30		6,30		6,20	-0,10	6,20		6,05	-0,15
PISTACHO €/Kg	calibre										
Convencional											
Tipo Kerman	Pistacho abierto limpio 18 - 19	7,80		7,80		7,80	=	7,80		7,80	
	Pistacho abierto limpio 20 - 22	7,45		7,45		7,45	=	7,45		7,45	
	Pistacho abierto limpio 23 - 25	7,20		7,20		7,20	=	7,20		7,20	
	Pistacho grano	11,00		11,00		11,00	=	11,00		11,00	
Tipo Larnaka	Pistacho grano	12,50		12,50		12,50	=	12,50		12,50	
Ecológico											
Tipo Kerman	Pistacho abierto limpio 18 - 19	8,50		8,50		8,50	=	8,50		8,50	
	Pistacho abierto limpio 20 - 22	8,00		8,00		8,00	=	8,00		8,00	
	Pistacho abierto limpio 23 - 25	7,50		7,50		7,50	=	7,50		7,50	
	Pistacho grano	12,75		12,75		12,75	=	12,75		12,75	
Tipo Larnaka	Pistacho grano	13,00		13,00		13,00	=	13,00		13,00	
Precios para pistacho procesado (clasificado y terminado)											

Comercialización de Productos

PRODUCTO	VARIEDAD	ZONA	PRECIOS	OBSERVACIONES
PRODUCTOS AGRARIOS				
Ajo Spring	Extra / super / flor	Albacete	1,70 / 1,40 / 1,05 €/kg	Cortado, pelado y clasificado
Azafrán		Albacete	4500 €/kg	Tostado - Agricultor
Champiñón	Extra / 1ª / 2ª	Albacete	1,70 / 1,40 / 0,40 €/kg	Agricultor
Setas	Mercado	Albacete	2,65 €/kg	Agricultor
Cebolla	Medio grano	Albacete	0,47 €/kg	Almacén agricultor
Aceite	Virgen extra	Albacete	5,35 €/kg	Sobre almazara
	Virgen	Albacete	4,95 €/kg	Sobre almazara

Cereales, Leguminosas y Oleaginosas

En la segunda quincena de enero aparecen los fríos invernales, con lluvias dispersas de más de 20 l/m2 y heladas permanentes de hasta menos 6 -7 grados (algo nevadas las sierras), aunque no parecen producir daños a los cultivos, o al menos no se conocen por ahora.

El mercado provincial de cereales y legumbres se ha caracterizado por la tranquilidad, con pocas operaciones y las existentes han sido de poco volumen y para atender compromisos. Llegan barcos a los puertos del Mediterráneo con cebadas, trigos, avenas y sobre todo maíces, lo que provoca una caída de precios en el interior y la aparición de más oferta que demanda, pues con el mercado a la baja los productores intentan vender. El sector comercial de la provincia está muy preocupado porque no se hacen operaciones.

Sigue la guerra Rusia–Ucrania con la negativa influencia en nuestro mercado, situación que no se va a corregir hasta que los fabricantes de piensos necesiten almacenar.

Ovino

Comenzó enero sin cambios en los precios, las buenas ventas de Navidad sirvieron para que la oferta no presione tanto los mercados como en años anteriores y que se puedan mantener dichos precios. Tan solo el lechal de sacrificio sufrió fuertes bajadas, unas bajadas más que justificadas ya que la demanda de este tipo de corderos es mucho más acusada con respecto al mes de diciembre.

Frutos secos

En la primera mesa de 2023 celebrada el 12 de enero, la almendra cotizó con los siguientes precios: Almendra Comuna: 3,85 € por kg de almendra grano; Guara: 4,00 €; ecológica: 6,20 €. Las tradicionales Marcona y Desmayo Largueta, a 7,60 € y a 5,60 € respectivamente.

El mes de enero se caracterizó por la tendencia a la baja que sufrieron todos los tipos de almendra con la excepción de las tradicionales que mantuvieron la cotización. La almendra comuna y tipo Guara terminaron el mes de enero con una bajada de 5 céntimos. La almendra ecológica volvió a caer en su cotización, 15 céntimos en este mes. Sigue la inquietud en la almendra ecológica puesto que las fuertes caídas se repiten con demasiada frecuencia. Ello está provocando que muchos agricultores se estén cuestionando si merece la pena el esfuerzo de mantener una plantación de almendros en ecológico con un diferencial de cotización con relación a la almendra comuna que se acerca a los dos euros.

En cuanto al pistacho, cuya mesa se celebró el 12 de enero, repitió cotización con respecto a la mesa del mes de diciembre. Mercado con escasas operaciones donde el pistacho ecológico sigue atascado por la falta de demanda.

Ayudas y Noticias

VIRUELA OVINA Y CAPRINA

D.O.U.E. L 2 Decisión de Ejecución (UE) 2023/10 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2333, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en España

POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN

B.O.E. nº 24 Corrección de errores del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

Corrección de errores del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

B.O.E. nº 24 Corrección de errores del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES OVINAS Y CAPRINAS

D.O.C.M. nº 1 Resolución de 20/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de revocación parcial de la Resolución de 03/11/2020 de esta misma dirección general y de concesión de las ayudas estatales y autonómicas destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, convocadas por Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

D.O.C.M. nº 2 Resolución de 22/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas estatales y autonómicas destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, convocadas por Orden 77/2020, de 28 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

AYUDAS PARA EL ASESORAMIENTO DE PLAGAS

D.O.C.M. nº 2 Orden 250/2022, de 23 diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 50/2022, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, y se realiza la convocatoria de las actuaciones a realizar en el año 2023.

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VINO

D.O.C.M. nº 2 Orden 251/2022, de 27 de diciembre, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el período 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el período.

SANIDAD VEGETAL

D.O.C.M. nº 3 Resolución de 23/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2023 y se da publicidad al mismo.

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS

D.O.C.M. nº 4 Resolución de 29/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023, las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

AYUDAS PARA EL CONTROL DE RENDIMIENTO DE LAS HEMBRAS LECHERAS

D.O.C.M. nº 4 Resolución de 29/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023, las ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha.

AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN

D.O.C.M. nº 5 Orden 254/2022, de 30 de diciembre, por la que se modifica por ampliación de crédito y apertura de un nuevo plazo de presentación la Orden 82/2022, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, establecidos por el Real Decreto 948/2021, de 3 de noviembre, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y establece su convocatoria abierta para el periodo 2021-2023.

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN

Nombre ..... Apellidos .....
D.N.I./C.I.F. ..... Domicilio .....
Código Postal ..... Población ..... Provincia .....
Teléfono ..... Fax ..... E-mail .....
Deseo una suscripción anual según tarifa.

Hoja semanal

☐ Correo electrónico	50 € / año (Albacete) - 75 € / año (Resto España)	☐ Correo	50 € / año.
☐ Fax	50 € / año (Albacete) - 75 € / año (Resto España)	☐ Internet	75 € / año.
☐ SMS a móviles	75 € / año.		IVA incluido

Boletín mensual

☐ Correo electrónico	25 € / año (Albacete) - 50 € / año (Resto España)	☐ Correo	25 € / año.
☐ Fax	25 € / año (Albacete) - 50 € / año (Resto España)		IVA incluido

Forma de pago:

☐ Talón adjunto nominativo a ITAP
☐ Transferencia bancaria a ITAP Globalcaja - Nº de cta. ES79 3190 0076 1700 1036 1426
☐ Domiciliación bancaria ES__ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __ __

En ..... , a..... de ..... de .....

El responsable del tratamiento de sus datos es INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U. Realizar comunicaciones de las gestiones solicitadas, envío del boletín informativo y/o la hoja semanal de precios de productos de la Lonja de Albacete e información comercial que pueda resultar de su interés. Consentimiento del interesado -cumplimiento de una obligación legal –. Los datos personales serán mantenidos mientras se mantenga la vinculación con la entidad o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se llevaran a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados en el RGPD tal como se explica en la información adicional en nuestra web http://www.itap.es/ o PARQUE EMPRESARIAL DE CAMPOLLANO, 2ª AVENIDA, 61. APDO. 5371 02080 ALBACETE.

☐ Si ☐ No Nos autorizas enviarte mails o whatsapp sobre productos y/o servicios interesantes.